

## GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Secretaría Distrital de Movilidad  
Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca

### CIRCULAR CONJUNTA NO. 001- 2020

**PARA:** ALCALDES Y ALCALDESAS DE CUNDINAMARCA, DIRECCIONES DE MOVILIDAD MUNICIPAL, POLICÍA DE TRÁNSITO, TERMINALES DE TRANSPORTE Y EMPRESAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR VÍAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES EN BOGOTÁ - CUNDINAMARCA Y CIUDADANÍA EN GENERAL

**DE:** **JORGE ALBERTO GODOY LOZANO**  
SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

**NICOLÁS ESTUPIÑÁN**  
SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

***ASUNTO: INDICACIONES PARA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y TERMINALES DE TRANSPORTE ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE Y EL 1 DE OCTUBRE DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1168 DE 2020***

### CONTEXTO

El pasado 25 de agosto de 2020, el presidente Iván Duque expidió el Decreto 1168, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable desde el 1 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2020.

Como punto diferencial frente a las medidas anteriores, se autoriza el proceso de apertura de diferentes sectores, por lo que de manera transversal, la movilidad y el transporte público de pasajeros son necesarios con la reactivación. En dicho marco, Cundinamarca y Bogotá de forma pionera en el país, avanzaron en la organización de protocolos y controles para garantizar la seguridad vial y la bioseguridad en este proceso.

Para lograrlo bajo las indicaciones de las Secretarías de Movilidad de Bogotá y de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, lanzan el protocolo ***“Moviendo ConCIENCIA”***, que mediante la

presente circular, genera las indicaciones para rutas y empresas de transporte aprobadas por el Gobierno Nacional, así como para las terminales de transporte.

El mismo 25 de agosto el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** expidió la **RESOLUCIÓN NÚMERO 1462 DEL 2020**, “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones”, la cual establece en su artículo 1º lo siguiente:

*“Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente”.*

#### **LINEAMIENTOS Y ORIENTACIONES PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO DE PASAJEROS Y TERMINALES DE TRANSPORTE**

Dicho lo anterior, la operación de las Terminales de Bogotá y Cundinamarca a partir del 1ro de septiembre del 2020 y hasta el 1ro de octubre, tendrán los siguientes elementos:

1. Las empresas transportadoras deberán velar por el estricto cumplimiento del protocolo de bioseguridad, descrito en las **RESOLUCIONES 666 y 677 DE ABRIL DEL 2020**, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y así mismo cumplir los protocolos internos dispuestos por cada Terminal para poder operar. El cumplimiento de los mismos es fundamental para el restablecimiento del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros intermunicipal.
2. El acceso a las instalaciones de las Terminales estará limitado por el control de aforo en proporción con su capacidad instalada y las normas de distanciamiento, evitando de esta forma las aglomeraciones.
3. No se permitirá el ingreso a las Terminales de acompañantes que no vayan a realizar viajes.
4. Se sugiere privilegiar todos los sistemas de reserva online, pago electrónico y venta anticipada, evitando en lo posible, el manejo de dinero en efectivo y papel, así como el contacto físico.
5. Se deberá circular con ventanas abiertas o mecanismos que garanticen el flujo de aire al interior de los vehículos.
6. Garantizar mínimo una caneca al interior del bus para depositar residuos de pañuelos desechables, la cual deberá ser vaciada cada 2 horas.
7. Se retirarán de los vehículos elementos susceptibles a la contaminación como tapetes, cortinas, toallas y telas que no correspondan a la estructura básica y de origen de los vehículos.

8. Se recuerda que está prohibida la aglomeración de más de 50 (cincuenta) personas y debe garantizarse espacio de mínimo 1 (un) metro entre cada persona. En caso de presentarse aglomeraciones o congestiones se deben activar las acciones pertinentes policivas para que no se extiendan en tiempo.
9. En las terminales de transporte se realizará la aplicación de servicios de limpieza y desinfección de zonas comunes y baños cada 2 horas.
10. Para casos excepcionales, en los que se requiera la venta de tiquetes en taquillas se deben seguir los siguientes lineamientos:
  - *Debe permanecer estrictamente una sola persona por taquilla en cada transacción*
  - *Para las taquillas de mayor capacidad se deberán acondicionar sistemas de bioseguridad y aislamiento que conserven el distanciamiento de al menos dos metros entre usuarios y con el personal de atención de las empresas.*
  - *Se debe evitar el consumo de alimentos al interior de las taquillas para que no se pierda el protocolo de bioseguridad*
  - *El personal de taquillas debe contar con todos los elementos de bioseguridad*
  - *Garantizar el suministro de gel antibacterial en cada ventanilla de venta, así como el uso de tapabocas y guantes a personal de atención al público, vigilancia, aseo y logística.*
  - *Se deberá hacer limpieza y desinfección diaria de cubículos, ventanillas, muebles y enseres de los puntos de venta de tiquetes.*
  - *Minimizar en lo posible el pago en efectivo en medio de trayectos del bus, así como minimizar la circulación de tiquetes físicos durante el viaje*

En zonas comunes y salas de espera deberán cumplirse las siguientes disposiciones:

- *La empresa transportadora organizará a sus pasajeros en el área de espera del módulo correspondiente al destino del viaje con garantía de distanciamiento entre usuarios, ventilación requerida para el flujo de corrientes de aire, desinfección a las zonas de espera bajo el protocolo nacional y recomendaciones constantes tanto del lavado de manos como de los elementos personales de bioseguridad.*
- *La empresa transportadora deberá promover el distanciamiento físico al momento de abordar sus pasajeros, sumando este tiempo y teniéndolo en cuenta para el despacho de cada bus.*
- *Todo el personal de las empresas transportadoras y funcionarios de las Terminales, promoverán el buen uso de las sillas habilitadas y demarcadas.*
- *El uso del tapabocas por parte de los viajeros y del personal de las empresas transportadoras es obligatorio y será una exigencia permanente, conforme lo dispuesto por la **RESOLUCIÓN 666 DEL 2020**.*
- *Está prohibido el consumo de alimentos y/o bebidas en zonas comunes durante la permanencia en las instalaciones de cualquier Terminal.*

11. Los vehículos en origen dispuestos por parte de las empresas transportadoras, deberán ubicarse en su plataforma de despacho con al menos una hora de anticipación con el fin de verificar protocolos, garantizando el estricto cumplimiento de los itinerarios programados.
12. En todo vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros intermunicipal, previo despacho y solicitud de la respectiva tasa de uso se deberá garantizar la correcta desinfección con los productos avalados por el Gobierno Nacional. Las empresas son las que deberán velar por dicha acción sin excepción alguna.
13. Los operadores del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros intermunicipal y el personal que participa de las labores de abordaje y despacho deberán tener elementos de protección especiales que garanticen la protección personal; estos elementos deberán ser suministrados por las empresas y deberán cumplir con los protocolos de cuidado en el desecho de dichos insumos y elementos.
14. Las Empresas Transportadoras en los municipios de alta afectación, en coordinación con las Terminales, deberán llevar un estricto control de registro de datos (mínimo: nombre, cédula, temperatura y número celular); estos datos deberán estar disponibles en cualquier eventualidad para la activación de cercos epidemiológicos, evaluando de esta forma si existe ruta de contagio dentro de sus instalaciones y por supuesto como actividad selectiva para preservar la integridad y salud de su personal de operadores y colaboradores.
15. Es imperativo el registro de información de los conductores y ayudantes con constante chequeo del estado de salud de los mismos. Se recomienda a las empresas tramitar con las EPS o ARL la toma de muestras periódicas para tener control de síntomas y de posibles contagios a tiempo.
16. Para la operación de despachos de vehículos desde las Terminales de Bogotá y Cundinamarca, se tendrá como ventana de operación el rango horario, desde las 6:00 am hasta las 10:00 pm todos los días de la semana y para la operación de descenso de pasajeros la operación seguirá activa las 24 horas todos los días de la semana.
17. Respecto de las Terminales Satélites de Bogotá, a partir del 1 de septiembre de 2020 se permitirá el despacho en tránsito de vehículos de acuerdo con las rutas autorizadas.
18. Para el caso de los vehículos despachados desde las Terminales de Bogotá, se informa que por medio de la Resolución 221 del 21 de agosto de 2020 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad, se reemplazó la instalación del sello adhesivo por un aplicativo tecnológico de consulta. Las autoridades de policía harán los respectivos controles mediante el aplicativo móvil "Control de Pasajero en Vías" el cual contiene toda la información de despacho.
19. Con el fin de garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, el transporte de pasajeros debe realizarse de Terminal a Terminal. No obstante, en aquellos sitios donde estas no existan, la empresa de transporte debe solicitar autorización ante la alcaldía municipal para su operación en concordancia con la circular 009 de la Superintendencia de Transporte.

20. Para el caso de arribos y despachos en las Terminales de Transporte de Bogotá, las empresas transportadoras deberán coordinar con la Terminal de Transporte, utilizando la plataforma diseñada para tal fin y dar cumplimiento a todos los protocolos de bioseguridad establecidos.

21. Son los municipios quienes, previa solicitud de las empresas ante las Alcaldías, deben solicitar al Ministerio del Interior la autorización de la activación gradual, por rutas, no por empresas.

22. Las administraciones locales de cada uno de los municipios deberán atender las solicitudes presentadas por las empresas de servicio público legalmente habilitadas. No se podrán tramitar habilitación de rutas a empresas particulares o independientes sin registro formal de servicio público de pasajeros.

Es importante tener en cuenta que se pueden presentar restricciones en algunas rutas, de acuerdo al protocolo dispuesto por el Gobierno Nacional, en la medida que la solicitud de aprobación de las mismas se hace ante el Ministerio del Interior.

La Alcaldía Mayor de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca comprometidos con los procesos de reactivación del sector transporte público de pasajeros, apoyan las medidas de reapertura decretadas por el Gobierno, con un enfático llamado al autocuidado, a la responsabilidad colectiva y a las medidas especiales que se puedan tomar para asumir esta nueva realidad.

Ambas entidades, teniendo presentes los retos que aún permanecen y que dependen de la corresponsabilidad de las partes y del compromiso por los protocolos de bioseguridad y de transformación en esta nueva cultura de distanciamiento individual.

Sin otro particular, suscriben la presente circular



**NICOLÁS ESTUPIÑÁN ALVARADO**  
Secretario Distrital de Movilidad  
Alcaldía Mayor de Bogotá



**JORGE ALBERTO GODOY LOZANO**  
Secretario de Transporte y Movilidad  
Gobernación de Cundinamarca

Aprobó: Ingrid Carolina Silva - Subsecretaria de Gestión Jurídica  
Sergio Eduardo Martínez Jaimes - Subsecretario de Política de  
Movilidad

Aprobó Gobernación: Constanza Bedoya - Directora Oficina Asesora  
Jurídica - Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca